



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-20152552-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP | Protocolo Ampliatorio Actualizado para el ingreso de acompañantes de personas internadas por sospecha y/o confirmación de COVID-19

---

**VISTO** el EX-2020-20152552-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP; por el cual se propicia la aprobación del “PROTOCOLO AMPLIATORIO ACTUALIZADO PARA EL INGRESO DE ACOMPAÑANTES DE PERSONAS INTERNADAS POR SOSPECHA Y/O CONFIRMACIÓN DE COVID-19”, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 “...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...”;

Que la Ley N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para “*Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires*”;

Que mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación;

Que el Decreto N° 132/2020, ratificado mediante Ley N° 15.174, declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), y faculta al Ministro de Salud a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del decreto, en el marco de su respectiva competencia, “tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad”;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID19,

por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del decreto;

Que su similar N° 297/2020 a fin de proteger la salud pública, se estableció que "...para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", excepto aquellas personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes;

Que por RESO-2020-1536-GDEBA-MSALGP se aprobó el Protocolo para el ingreso de acompañantes de personas internadas por sospecha y/o confirmación de COVID-19, bajo el número IF-2020- 17503945-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP;

Que el protocolo actualizado, que se pretende aprobar, coadyuva, en el marco de la emergencia sanitaria, para sostener con métodos flexibles actividades básicas como los tratamientos de salud mental;

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, ha elaborado el PROTOCOLO AMPLIATORIO ACTUALIZADO PARA EL INGRESO DE ACOMPAÑANTES DE PERSONAS INTERNADAS POR SOSPECHA Y/O CONFIRMACIÓN DE COVID-19, en el Marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, en su informe obrante en orden 2;

Que ha tomado la intervención de su competencia en orden 18, Asesoría General de Gobierno;

Que el artículo 7° del Decreto N° 132/20 faculta a las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Salud, de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a los titulares de los Organismos de la Constitución, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta, tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 132/20 (ratificado por Ley N° 15.174) y su prórroga por Decreto 771/20;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Protocolo Ampliatorio Actualizado para el ingreso de acompañantes de personas internadas por sospecha y/o confirmación de COVID-19, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género en su informe, que bajo el número IF-2020-20423318-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP, forma parte integrante de la presente como Anexo Único, .

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la medida dispuesta por el artículo precedente sustituye y deroga la RESO-2020-1536-GDEBA-MSALGP.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

